



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00433 -2019-A/MPMN

Moquegua, **30 SET. 2019**

VISTOS:

El Expediente Nº1910616 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Demson Danilo Pacheco Alvis y Luz Marleny Huacasi Monge, Resolución de Alcaldía Nº0165-2019-A/MPMN, Informe Nº 0150-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe Nº2780-2019-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0150-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por la abogada responsable de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial con fecha 23 de agosto del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0165-2019-A /MPMN, el 29 de Marzo del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges a la fecha de solicitud de disolución de vínculo matrimonial, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº2000030304 de fecha de celebración de matrimonio el 23 de marzo del 2011 inscrita en la Oficina Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DEMSON DANILLO PACHECO ALVIS y LUZ MARLENY HUACASI MONGE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº2000030304 de fecha de celebración 23 de marzo del 2011

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE